

**ACTA No. ONCE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez y Marina de Jesús Marengo de Torrento y doctores Ovidio Bonilla Flores, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I.** Suplicatorio 211-S-2019. **II.** Informe sobre proceso de selección del Director del Instituto de Medicina Legal (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). **III.** Recursos de reconsideración a examen de notariado 2019 (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). **IV.** Petición de Jueza propietaria del Juzgado de Paz de Ilopango, San Salvador, licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo. **V.** Solicitud de candidatura al cargo de integrante del Tribunal del Servicio Civil hecha por el licenciado Luis Gustavo Gallardo. **VI.** Comunicación de la Unidad de Acceso a la Información Pública sobre notificación del IAIP en el expediente

NUE 318-A-2019 y en el expediente NUE 168-A-2019 (OC) (vence el 19 de febrero de 2020). **VII. Investigación Profesional. a)** Inf. D-47-CM-16 de Lic. Miriam Elizabeth Cabrera Escalón (recurso de apelación). **b)** Inf. D-17-CM-19 de Lic. Miriam Elizabeth Cabrera Escalón (caduca el 10/2/2020). **c)** Inf. D-01-QK-19 de Lic. Kelvin Raúl Quintanilla Orellana (caduca el 27/2/2020). **Inicia la sesión a las diez horas veinte minutos con la presencia de los siguientes señores Magistrados:** Pineda Navas, Bonilla Flores, Bolaños Sandoval, Velásquez Centeno, Argueta Manzano, Rivera Márquez, Calderón Escobar, Cáder Camilot, Ramírez Murcia, Dueñas Lovos y Marengo de Torrento. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas procede a la lectura de la agenda programada y pregunta si hay propuestas de modificación. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: señala que en el punto referido a Acceso a la Información Pública se había previsto la presencia de la licenciada Marcela Escobar, en virtud de que tiene conocimiento de los antecedentes del caso; sin embargo, la licenciada Escobar se encuentra en una audiencia, razón por la cual considera que puede conocerse en los últimos puntos el tema concerniente a Acceso a la Información Pública, para posibilitar la presencia de la licenciada Escobar. Magistrado Cáder Camilot: indica que el tema referido a Medicina Legal señalado en la agenda como punto diez, lo han estado conociendo en sesiones anteriores, por lo cual hay conocimiento reciente de los antecedentes, de manera que resultaría procedente conocer ese tema entre los primeros

puntos, específicamente como punto número dos. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda propuesta con las modificaciones señaladas: once votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, y Bonilla Flores. **I. Supplicatorio 211-S-2019.** Ingresar al Pleno el licenciado Mario Gustavo Torres Aguirre Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia. Procede a exponer el caso. Ingresar al Pleno la Magistrada Rivas Galindo y el Magistrado Avilés Velásquez. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: advierte que es necesario agregar en la resolución el nombre del Estado de los Tribunales, con el fin de no generar confusión. Ingresar al Pleno la Magistrada Sánchez de Muñoz. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de darle trámite a la solicitud de extradición formulada por el Gobierno de República Dominicana contra el señor Robinson Díaz por tener proceso penal pendiente por el delito de Homicidio ante el Primer Juzgado de la Instrucción de Distrito Judicial de Peravia de República Dominicana, en perjuicio de la vida de Francelis Deyanira Pinales Peguero y Comisionar al Juzgado Décimo Tercero de Paz de San Salvador para que desarrolle el procedimiento de extradición:** doce votos. Inmediatamente a la votación dos Magistrados se suman con sus votos; en consecuencia, **se toma la decisión**

**señalada con catorce votos;** autorizan los Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo.

**II. Informe sobre proceso de selección del Director del Instituto de Medicina Legal** (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). Ingresó al Pleno el licenciado Félix Gómez Gerente General de Asuntos Jurídicos. Señala que ha transcurrido determinado tiempo desde el inicio del concurso, por lo cual debe considerarse si se mantienen las condiciones que permitan la elección; puntualiza que también debe considerarse el principio general de la Administración Pública referido al interés público. Cita aspectos que se habían considerado en el concurso anterior y que a la fecha no pueden mantenerse. Magistrada Sánchez de Muñoz: indica que puede invocarse la variación de los participantes que presentaron sus hojas de vida. Magistrada Rivas Galindo: afirma que está de acuerdo con la Magistrada Sánchez de Muñoz; debe señalarse la nueva perspectiva que se requiere sobre la gestión del Instituto de Medicina Legal, la dinámica de crecimiento del trabajo, fundamentalmente de antropología forense, cambio de manuales y protocolos, y el tema de violencia y diversidad, que ha requerido una mayor exigencia de parte del Instituto; además, de proteger su autonomía e independencia; todo ello, como elementos para justificar el dejar sin efecto el proceso que se estaba llevando a cabo.

Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que puede considerarse realizar una notificación personal a los profesionales que habían participado e indicarles el nuevo concurso, y decirles que pueden actualizar su hoja de vida si todavía tienen interés en participar en el concurso. Magistrado Ramírez Murcia: considera que es suficiente notificarles el acuerdo sobre el nuevo concurso, puesto que el deber institucional es comunicar que se deja sin efecto el proceso y que se apertura uno nuevo. Licenciado Gómez: expone que efectivamente existe una variación en los participantes, pues hay dos personas que actualmente han perdido sus derechos de ciudadanos. Magistrada Dueñas Lovos: considera necesario hacer referencia a la problemática suscitada en torno a la caja; deben tener las reglas claras para que no se tengan problemas. Magistrada Marengo de Torrento: considera necesario comunicarles a los que participaron que si mantienen el interés pueden participar en el nuevo concurso. Magistrado Calderón Escobar: considera necesario hacer ver la problemática que aconteció en dicho procedimiento en torno a la documentación. Comparte que debe notificárseles a los que participaron que si tienen interés pueden aplicar nuevamente, pues será un concurso público y tienen el derecho a participar nuevamente. Magistrada Rivas Galindo: expresa que lo de la caja, fue un problema porque fueron peritos del Instituto que quisieron manipular e introducir hojas de vida fuera de tiempo; eso debe señalarse por cuestiones de transparencia. Licenciado Gómez: Indica que por cuestiones de transparencia,

es que se propone un proceso por etapas, estableciendo todos los pasos y así evitar ese tipo de circunstancias señaladas; aclara que el problema de las cajas no se tomó en consideración, porque no se tienen elementos, razón por lo cual solicita que si los señores Magistrados tienen esos elementos, puedan remitirlos para tomarlos en cuenta. Magistrado Cáder Camilot: considera necesario que se aclare que no existe obligación legal para hacer el procedimiento; sin embargo, por razones de transparencia, Corte decide realizar concurso; además, de aclarar que no se habían generado derechos en el anterior concurso, pues no había decisión. Magistrada Rivas Galindo: hace recordatorio que el proceso si estaba diseñado por etapas y que fue iniciado por Recursos Humanos, hicieron todo el tema del perfil y finalizó con las entrevistas. Magistrada Marengo de Torrento: propone al Pleno que se configure una Comisión especial para verificar este proceso. Magistrado Calderón Escobar: comparte la propuesta de la Magistrada Marengo de Torrento, a efecto de que puedan participar en la Comisión Magistrados de las diferentes Salas. Magistrada Rivas Galindo: indica que está de acuerdo con la propuesta, pero solicita compromiso en la elección del mejor candidato, con el fin de proteger la autonomía. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de dejar sin efecto el proceso de selección para nombrar al Director del Instituto de Medicina Legal acordado en sesión de Corte Plena celebrada el veintidós de septiembre de dos mil quince y que se realizará**

**un nuevo proceso: trece votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. Magistrado Ramírez Murcia: expresa que comparte la propuesta de conformar una comisión especial integrada por los diferentes miembros de Sala. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: indica que se incorporará en agenda para la próxima semana el punto de proceso de selección del Director del Instituto de Medicina Legal. **III. Recursos de reconsideración a examen de notariado 2019** (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). Licenciado Gómez procede a la exposición de los casos: **a) Recurso de reconsideración planteado por la licenciada Flor de María Zelaya Guzmán. b) Recurso de reconsideración planteado por la licenciada Elena Margarita Abullarade Navarrette.** En ambos explica que el recurso fue presentado de forma extemporánea. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de rechazar el recurso de reconsideración planteado por la licenciada Flor de María Zelaya Guzmán por haber transcurrido el plazo para su interposición y entregarle una copia certificada solicitada de la hoja de respuesta del examen de suficiencia que rindió dicha profesional: ocho votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Avilés Velásquez,

Marenco de Torrento, Ramírez Murcia y Bonilla Flores. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de rechazar el recurso de reconsideración planteado por la licenciada Elena Margarita Abullarade Navarrette por haber transcurrido el plazo para su interposición: ocho votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marenco de Torrento, Ramírez Murcia y Bonilla Flores. **IV. Petición de Jueza propietaria del Juzgado de Paz de Ilopango, San Salvador, licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo.** Licenciado Félix Gómez: explica que la Jueza Posada de Quevedo había pedido se le aplicara la cláusula del Contrato Colectivo y se le concedieran quince días de permiso con goce de sueldo; seguidamente, el licenciado Gómez procede a exponer el informe elaborado e indica que el Juzgado de Paz de Ilopango es pluripersonal, conformado por dos jueces independientes, por lo que no se dan los supuestos para aplicarse lo requerido por la Jueza, pues eso es aplicable a los Juzgados de Paz de sede única. Asimismo, recomienda que el Pleno delegue a Secretaría General para que diseñe una programación en relación a las vacaciones para los Jueces de Paz de sede única, tomando como parámetro objetivo el mes de ingreso o reingreso a la Carrera Judicial. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: pregunta si no hay necesidad de reforma legal, para regular lo relacionado a las vacaciones en los Juzgado de Paz de sede única. Licenciado Gómez:



manifiesta que no es necesario, en virtud de que es una aplicación del contrato colectivo. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: se refiere al hecho de que los Jueces y los empleados judiciales presentan condiciones diferentes al momento de cubrir turnos, pues el juez siempre debe estar presente y los empleados se turnan para poder cubrir el horario extraordinario, por lo cual la experiencia de los juzgados es que distribuyen a los empleados judiciales en los turnos correspondientes. Magistrada Dueñas Lovos: indica que los jueces ya tienen conocimiento de cómo reglamentan al interior del Tribunal, con el fin de que los empleados cubran los turnos y otorgan compensatorios correspondientes. Magistrado Ramírez Murcia: afirma que los jueces han manejado muy bien el tema de cómo organizar el Tribunal para cubrir los turnos. Licenciado Gómez: indica que el doctor Márquez está a cargo del reglamento, que está trabajando en dicho documento. Magistrado Cáder Camilot: señala la necesidad de flexibilizar los aspectos referidos a los períodos vacacionales, porque se corre el riesgo de que a determinados jueces siempre les tocará pedir permiso en los mismos períodos. Magistrado Calderón Escobar: comparte lo manifestado por el Magistrado Cáder Camilot, pues puede darse supuestos relacionados a aspectos familiares, y restringirlo a determinados meses, limita mucho al juzgador, pues no puede disponer realmente de su tiempo vacacional. Licenciado Gómez: señala entonces que es necesario que el Pleno tome decisión sobre la petición de la Jueza Posada de Quevedo. **Magistrado**

**Presidente somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la solicitud efectuada por la Jueza propietaria del Juzgado de Paz de Ilopango, San Salvador, licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo, porque es un Juzgado pluripersonal, de manera que no cumple con el supuesto de constituirse como juzgado de paz de sede única: nueve votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avíles Velásquez, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno y Bonilla Flores. **V. Solicitud de candidatura al cargo de integrante del Tribunal del Servicio Civil hecha por el licenciado Luis Gustavo Gallardo.** Magistrado Presidente indica que se recibió nota suscrita por el licenciado Luis Gustavo Gallardo, en la cual señala que están próximas las elecciones para representante de la Corte Suprema de Justicia ante el Tribunal de Servicio Civil, por lo que externa su deseo de participar como candidato y adjunta su hoja de vida. El Magistrado Presidente señala al Pleno que efectivamente debe iniciar el proceso para la elección del representante de la Corte Suprema de Justicia ante el Tribunal de Servicio Civil. Magistrada Rivas Galindo: indica que la Comisión de Jueces ya está preparando la convocatoria y el procedimiento correspondiente. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de delegar a Comisión de Jueces llevar a cabo la convocatoria y desarrollo del procedimiento para la elección del representante de la Corte Suprema de Justicia ante el Tribunal de Servicio**

**Civil: trece votos**, autorizan los siguientes Magistrados: Pineda Navas, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Bonilla Flores, Bolaños Sandoval, Rivas Galindo, Argueta Manzano, Ramírez Murcia, Dueñas Lovos, Rivera Márquez, Velásquez Centeno y Calderón Escobar. **VI. Comunicación de la Unidad de Acceso a la Información Pública sobre notificación del IAIP en el expediente NUE 318-A-2019 y en el expediente NUE 168-A-2019 (OC) (vence el 19 de febrero de 2020).** Ingresa al Pleno el licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni Oficial de Información Interino del Órgano Judicial, junto con el licenciado Jorge Siliézar Asistente de Presidencia. Licenciado Rosales Rosagni procede a la exposición. **A) Notificación del IAIP en el expediente NUE 318-A-2019.** Se refiere a que el Instituto ordena a la Corte Suprema de Justicia entregar a la parte apelante en versión pública: la biblioteca en formato de sistemas de administración de bases de datos en el que posee y almacena la información de la totalidad de las declaraciones juradas de patrimonio, desde enero de mil novecientos ochenta y nueve hasta septiembre de dos mil diecisiete; el inventario en formato Excel de declaraciones juradas de patrimonio desde enero de mil novecientos ochenta y nueve hasta septiembre de dos mil diecisiete; y las declaraciones juradas del tipo actualizaciones de los ochenta y cuatro diputados propietarios de la legislatura dos mil quince – dos mil dieciocho. Expresa que no es posible entregar dicha información, por los motivos que se plasmaron en la respuesta que se presentó. Licenciado Siliézar:

señala que hay una serie de información que no se encuentra digitalizada; asimismo, detalla las razones por las cuales se indicó que no se podía dar la información, entre estas el volumen de la información requerida. Magistrada Velásquez Centeno: pregunta cuáles fueron los argumentos de la Corte para no dar la base de datos, porque si se dijo que era por el volumen, es nada más dar tiempo, pero diferente es que la ley prevé las competencias y que eso no se ha respetado, es algo muy diferente. Licenciado Siliézar: procede a exponer los argumentos de Corte, para tal efecto lee los argumentos. Indica que, desde punto de vista procesal, la Ley de Procedimientos Administrativos regula lo respectivo al silencio, el artículo 113 dice cuando se tiene efecto negativo o desestimatorio; considera que en el caso concreto hay que saber identificar que no puede operar el silencio en la forma señalada por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Magistrado Rivera Márquez: considera que en ese caso no opera el silencio. Licenciado Rosales Rosagni: considera que no está motivada la decisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y no se conoció de todos los elementos que Corte ya había manifestado. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de presentar revocatoria de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el expediente NUE 318-A-2017 (OC): trece votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Magistrados: Pineda Navas, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Bonilla Flores, Bolaños Sandoval, Rivas Galindo, Argueta Manzano,

Ramírez Murcia, Dueñas Lovos, Rivera Márquez, Velásquez Centeno y Calderón Escobar. **B) Notificación del IAIP en el expediente 168-A-2019 (OC).** Licenciado Rosales Rosagni: indica que se ordena entregar la base de datos primarios (en versión pública) correspondiente a la información de los años dos mil doce al dos mil dieciocho, referida a la base de datos de todas las resoluciones emitidas por tribunales. Agrega que se había explicado que no se tenían dichas resoluciones, pues no todos los tribunales remiten las resoluciones al Centro de Documentación Judicial. Magistrada Rivas Galindo: indica que es materialmente imposible brindar la información, pues el Centro de Documentación Judicial no tiene todas las sentencias de los tribunales, en consecuencia, es bastante difícil que se entregue la información como lo pide el Instituto. Magistrada Velásquez Centeno: considera que es imposible brindar la información solicitada. Licenciado Siliézar: enfatiza que lo solicitado es la base de datos. Licenciado Rosales Rosagni: señala que debe verificarse hasta qué año está actualizado el registro del Centro de Documentación Judicial; además, reitera que dicha unidad no posee las resoluciones de todos los tribunales; debe verificarse además lo que realmente existe en versión pública; considera que la petición fue excesiva ante todas las variables que se requerían, pues todo ello no se tiene procesado por los Tribunales. Magistrado Cáder Camilot: sostiene que en determinados casos, es suficiente informar sobre el link en donde las personas pueden obtener las resoluciones y así verificar los datos pertinentes;

de manera que, con el link la persona pueda acceder a la base de datos del Centro de Documentación Judicial. Magistrado Ramírez Murcia: hace el recordatorio que la Corte conoció un caso similar y se discutió que al Centro de Documentación Judicial no se reportaban todas las sentencias de los tribunales y, por eso, según recuerda, se le dijo a la persona que podía ir a los Tribunales directamente para ver las sentencias y verificar la información específica. Enfatiza que otro elemento que hay que considerar es el hecho de que hay casos de víctimas menores de edad y no se puede revelar tal información; por ello debe responderse que no se dispone de la información y que si le interesa que se avoque a ella. Magistrada Rivas Galindo: considera que se debe entregar lo que posee el Centro de Documentación Judicial, aclarándole que no se tienen todas las resoluciones de todos los tribunales. Magistrado Rivera Márquez: La Unidad de Acceso puede solicitarle al Centro de Documentación Judicial que rinda un informe al respecto, en cuanto a las resoluciones que posee de los tribunales, y así indagar los elementos de dificultad que se pueden tener. Magistrado Cáder Camilot: cuestiona a qué se refieren con base de datos primaria. Licenciado Siliézar: procede a leer la resolución del IAIP; indica que solicita la base de datos de todas las resoluciones, bajo el supuesto de que existe tal base de datos. Magistrada Rivas Galindo: indica que difícilmente se cuenta con una base de datos; hace el recordatorio que hasta hace poco tiempo se están aplicando controles tecnológicos en los cuales se está trabajando.

Magistrado Avilés Velásquez: considera que debe informarse qué datos se poseen y cuáles no. Magistrado Cader Cámitot: considera que debe entregarse la información que se tenga, dar la explicación de que no se cuenta con todas las sentencias de los tribunales, pero que se entrega lo que sí se tiene. Licenciado Siliézar: indica que con entregar la base de datos con las versiones públicas que se tienen ya procesadas, no se está comprometiendo ninguna información reservada. Licenciado Siliézar: refiere que, conforme a las instrucciones, se pedirá un informe al Centro de Documentación Judicial, para verificar los límites en que es posible cumplir con el requerimiento de información, esto evidenciando que se quiere cumplir con la sentencia, pero que es necesario verificar materialmente lo que se tiene. Magistrada Rivas Galindo: considera que se debe entregar lo que se tenga en el Centro de Documentación Judicial. En estos momentos el Magistrado Presidente no se encuentra en el Pleno, razón por la cual el **Magistrado Cáder Camilot somete a votación la propuesta de cumplir con la sentencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo cual debe solicitarse informe al Centro de Documentación Judicial sobre los datos que se tienen al respecto de la petición de información y así determinar qué se puede entregar de información: diez votos**; autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños

Sandoval, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **VII. Investigación Profesional.** Ingresamos al Pleno la licenciada Quiriam Geraldina Pinto Quintanilla, Jefe de la Sección de Investigación Profesional. **a) Informativo D-47-CM-16** instruido contra la licenciada Miriam Elizabeth Cabrera Escalón. Licenciada Pinto Quintanilla: procede a la exposición del caso. Señala que Corte Plena no tiene superior que conozca de la decisión tomada. Hace ver que la profesional no entregó sellos ni tarjeta de abogado, razón por la cual debe certificarse lo procedente a la Fiscalía General de la República. Enfatiza que se ha salvaguardado el derecho de defensa de la investigada. Magistrada Dueñas Lovos: presenta la interrogante si se suspendió en el año dos mil diecisiete y si ya se cumplió con el plazo de suspensión. Licenciada Pinto Quintanilla: señala que se le notificó la resolución el treinta de agosto de dos mil diecisiete y se resolvió el primer recurso el cinco de abril de dos mil dieciocho. Magistrada Velásquez Centeno: presenta la inquietud en cuanto a que se le ordena suspensión, pero esta no opera materialmente, pues ha seguido ejerciendo las funciones de abogacía. Licenciado Pinto Quintanilla: responde que la profesional presentó escrito con su sello de abogado. Y no entregó su



carnet ni sello de abogado; agrega que hay un segundo informativo en relación a la profesional investigada. Magistrado Avilés Velásquez: indica que debe considerarse que el recurso se notificó el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Magistrada Dueñas Lovos: considera que no se le ha dado seguimiento. Magistrado Cáder Camilot: advierte que debe aclararse cuándo quedó firme la resolución, para poder cerrar el expediente. **Se somete a votación la propuesta de declarar improponible el recurso de Apelación incoado por la licenciada Miriam Elizabeth Cabrera Escalón, contra la resolución de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, y como consecuencia declarar sin lugar las peticiones señaladas por la profesional, además de certificar lo procedente a la Fiscalía General de la República: diez votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **b) Informativo D-17-CM-19** instruido contra la **licenciada Miriam Elizabeth Cabrera Escalón**. Licenciada Quiriam Pinto procede a exponer el caso. Indica que aun cuando la profesional estaba suspendida presentó escrito junto con un poder otorgado a su favor, solicitando se le extendiera certificación de

determinada Diligencia de Inspección de Inmueble. Después del análisis respectivo, **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de declarar la infracción cometida por la licenciada Miriam Elizabeth Cabrera Escalón, sin exculpantes, al firmar y sellar en calidad de abogada un escrito que presentó al Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán, estando suspendida en el tal ejercicio: nueve votos;** autorizan los Magistrados: Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **Magistrado presidente somete a votación la propuesta de suspender por el término de tres años: nueve votos;** autorizan los Magistrados: Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **c) Inf. D-01-QK-19** de Lic. Kelvin Raúl Quintanilla Orellana (caduca el 27/2/2020). El Pleno instruye realizar un análisis sobre los criterios por implementar en este tipo de casos, considerando las incidencias concretas y los tiempos transcurridos; asimismo, **se instruye incluir en agenda de la próxima semana.** Finaliza la sesión a las trece horas con cinco minutos con la presencia de los siguientes Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Dueñas Lovos, Argueta Manzano,

Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. Sin más que hacer constar se cierra la presente acta y se firma.